

Asunto: Auto Avocar conocimiento
Proceso: custodia y cuidado
Radicado: No. 2022 - 00142



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, julio cuatro de dos mil veintitrés.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Arauca, mediante providencia del 18 de mayo de 2023, en consecuencia, se dispone:

Primero: AVOCAR el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

Segundo CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de la parte demandada denominadas "Ausencia de causa para demandar, y persecución y falsas afirmaciones"; a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con el inciso 6 del Art. 391 del C.G.P.

Tercero. ACEPTAR el impedimento presentado por el secretario del Despacho, para seguir interviniendo dentro del presente proceso, de conformidad con el Art. 146 en concordancia con el Numeral 9 del Art. 141 del C.G.P., disponiendo designar como secretario Ad-Hoc, al señor **JAIRO GARCIA PADILLA**, quien se desempeña como Oficial Mayor del Juzgado.

Cuarto. RECONOCER Y TENER a la Dra. **SANDRA JUDITH AVENDAÑO DURAN**, identificada con la cedula de ciudadanía número 68.288.524 de Arauca y tarjeta profesional número 164.932 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ